

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/KAZ/45

2 de marzo de 2004

(04-0925)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Kazajstán**

Original: inglés

ADHESIÓN DE KAZAJSTÁN

Comunicación de la República de Kazajstán

Información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)

La siguiente comunicación, de fecha 20 de febrero de 2004, se distribuye a petición de la delegación de la República de Kazajstán.

La República de Kazajstán ha elaborado el presente documento de conformidad con las prescripciones establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (en adelante, el Acuerdo MSF).

I. Bienestar sanitario y epidemiológico

El Ministerio de Salud Pública de la República de Kazajstán (el Comité de Control Sanitario y Epidemiológico Estatal) es el órgano competente encargado de administrar las cuestiones relativas al bienestar sanitario y epidemiológico. Todos los programas de salud pública aplicados en la República de Kazajstán se rigen por las Leyes de la República de Kazajstán sobre bienestar sanitario y epidemiológico, sobre salud pública, y sobre el sistema público de salud, y las prescripciones y cláusulas de otras disposiciones legislativas y resoluciones del Gobierno de la República de Kazajstán relacionadas con la inocuidad de los bienes y productos objeto de comercio para la vida y la salud de las personas y el medio ambiente (por ejemplo, la Ley de la República de Kazajstán sobre protección del medio ambiente).

En virtud de la legislación nacional vigente de la República de Kazajstán, todos los productos, ya sean de producción nacional o importados en la República de Kazajstán, destinados a su distribución a la población o a su utilización (explotación) en la industria, la agricultura, la ingeniería civil, el transporte, en cuya utilización (explotación) participen directamente personas, así como los productos destinados a uso personal o doméstico, deberán cumplir las prescripciones establecidas en los reglamentos y normas sanitarios y epidemiológicos y las normas de higiene vigentes (subpárrafos 16, 26, 28 del artículo 1; párrafo 3 del artículo 15; párrafo 2 3) del artículo 18; artículos 11, 12, 17, 19, 20, 21, y 24 de la Ley de la República de Kazajstán sobre bienestar sanitario y epidemiológico). Los reglamentos y las normas son instrumentos de reglamentación vinculantes para todos los ciudadanos, empresarios particulares y personas jurídicas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán sobre bienestar sanitario y epidemiológico, los reglamentos sanitarios y epidemiológicos, las normas de higiene y demás instrumentos normativos que regulan el funcionamiento del servicio sanitario y epidemiológico serán adoptados por el Ministerio de Salud Pública de la República de Kazajstán.

Los documentos que a continuación se reseñan son ejemplos de normas y reglamentos sanitarios y epidemiológicos adoptados por el Ministerio de Salud Pública:

- Orden del Ministro de Salud Pública de la República de Kazajstán N° 447, de 11 de julio de 2003, sobre adopción de normas y reglamentos sanitarios: prescripciones de higiene respecto de la inocuidad y el valor nutritivo de los productos alimenticios;
- Orden del Ministro de Salud Pública de la República de Kazajstán N° 525, de 11 de julio de 2003, sobre adopción de normas y reglamentos sanitarios: prescripciones sanitarias y epidemiológicas respecto de los productos alimenticios servidos a pasajeros y tripulaciones de aeronaves;
- Orden del Ministro de Salud Pública de la República de Kazajstán N° 97, de 31 de enero de 2003, sobre adopción de normas y reglamentos sanitarios: prescripciones sanitarias y epidemiológicas para la seguridad radiológica;
- Orden del Ministro de Salud Pública de la República de Kazajstán N° 96, de 31 de enero de 2003, sobre adopción de normas y reglamentos sanitarios: prescripciones sanitarias y epidemiológicas respecto de la calidad de esterilización y desinfección de productos médicos;

- Orden del Ministro de Salud Pública de la República de Kazajstán N° 94, de 31 de enero de 2003, sobre adopción de normas y reglamentos sanitarios: prescripciones sanitarias, epidemiológicas y de higiene respecto de la producción de pan, preparaciones alimenticias a base de harina, pastas alimenticias y productos de pastelería;
- Orden del Funcionario Superior de Salud Pública de la República de Kazajstán N° 32, de 1° de agosto de 2002, sobre adopción de normas y reglamentos sanitarios: prescripciones sanitarias y de higiene respecto de las condiciones de almacenamiento y el período de distribución (venta) de productos alimenticios perecederos;
- Orden del Funcionario Superior de Salud Pública del Ministerio de Salud Pública de la República de Kazajstán N° 9, de 25 de marzo de 2002, sobre adopción de normas y reglamentos sanitarios: establecimiento, equipamiento y explotación de farmacias;
- Orden del Funcionario Superior de Salud Pública de la República de Kazajstán N° 24, de 26 de junio de 2002 sobre adopción de normas y reglamentos sanitarios: prescripciones sanitarias, epidemiológicas y de higiene para el establecimiento, equipamiento y explotación de clínicas dentales;
- Normas sanitarias SP N° 1.01.004.01 Prescripciones de higiene para la gestión de equipos terminales de datos y ordenadores personales y condiciones para su explotación (adoptadas mediante la Orden del Funcionario Superior de Salud Pública de la República de Kazajstán N° 1.01.004.01, de 17 de diciembre de 2001); y
- Normas sanitarias SP N° 2.6.1.758-99 Radiación ionizante, seguridad radiológica. Normas de seguridad radiológica (RSN-99) (adoptadas mediante la Orden del Funcionario Superior de Salud Pública de la República de Kazajstán N° 10, de 9 de diciembre de 1999), etc.

La conformidad con las normas y reglamentos sanitarios vigentes se certificará mediante el dictamen de un experto sanitario y epidemiológico o un certificado de registro. Esos documentos avalarán que un producto reúne las condiciones necesarias para acceder al mercado de consumo siempre que su dueño haya cumplido las normas y reglamentos relativos a su producción, transporte, almacenamiento, y distribución (venta).

Por lo general se procederá al análisis higiénico de los productos importados antes de su entrada en la República de Kazajstán. En los casos en que no se haya aplicado el procedimiento de análisis higiénico de los productos importados antes de su entrada en la República de Kazajstán, dichos productos se someterán a una inspección sanitaria y epidemiológica. Sobre la base de los resultados de la inspección, se emitirá un dictamen pericial únicamente sobre el envío inspeccionado.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de la República de Kazajstán sobre bienestar sanitario y epidemiológico, determinadas categorías de productos y sustancias peligrosas para la salud humana sólo se podrán producir, comprar, transportar, almacenar, distribuir (vender) o utilizar (manipular) cuando estén registradas en los órganos estatales sobre la base de las pruebas pertinentes disponibles obtenidas a raíz de las investigaciones o pruebas realizadas.

Se requerirá el registro estatal de:

- toda sustancia que se introduzca en el ciclo de producción por primera vez o de cuyo uso no se tenga experiencia previa, si constituye un peligro potencial para la vida o la

salud de las personas, así como los materiales (drogas) en cuya producción se utilice esa sustancia;

- aditivos y colorantes alimentarios, y productos y materiales que requieran el contacto directo con agua para su utilización, o los productos alimenticios importados por primera vez en la República de Kazajstán.

Al efectuar el registro estatal de las sustancias y las categorías de productos específicos enumeradas *supra* se tendrá en cuenta lo siguiente:

- los resultados de una evaluación pericial sobre los posibles efectos nocivos de la presencia de esas sustancias y categorías de productos para la vida y la salud de las personas y el medio ambiente;
- la conformidad, objetivamente demostrada, con las reglamentaciones sanitarias y normas de higiene en vigor, de la concentración de sustancias o componentes de productos específicos; y
- las medidas especiales elaboradas, entre otras cosas, para regular las condiciones de utilización y eliminación de sustancias y categorías de productos específicos, a fin de prevenir sus efectos nocivos para la vida y la salud humanas y el medio ambiente.

El Ministerio de Salud Pública de la República de Kazajstán establece los procedimientos para el registro estatal de las sustancias y categorías de productos específicos enumeradas.

El servicio sanitario y epidemiológico de la República de Kazajstán es una estructura integrada que incluye organismos públicos y órganos subsidiarios de vigilancia sanitaria y epidemiológica.

Los siguientes organismos públicos forman parte del servicio sanitario y epidemiológico:

- un órgano competente en materia de bienestar sanitario y epidemiológico, y sus divisiones regionales de fronteras y de transporte;
- órganos ejecutivos que operan en la esfera del bienestar sanitario y epidemiológico dentro de sus respectivos territorios; y
- subdelegaciones de organismos públicos encargados de velar por el bienestar sanitario y epidemiológico.

Los órganos subsidiarios de vigilancia sanitaria y epidemiológica están representados por:

- el Centro nacional de sanidad y epidemiología;
- organismos públicos que realizan inspecciones sanitarias y epidemiológicas en la frontera, dentro de sus territorios, y en vehículos; otros organismos públicos que realizan inspecciones sanitarias y epidemiológicas;
- organizaciones de investigación que trabajan en el marco de la legislación nacional de la República de Kazajstán en cuestiones relacionadas con el bienestar sanitario y epidemiológico; y
- centros públicos de control de plagas.

Los programas que el servicio sanitario y epidemiológico estatal aplica en la República de Kazajstán para prevenir brotes de enfermedades y proteger la salud de las personas contra los efectos nocivos o peligrosos de factores químicos, biológicos o físicos reflejan las disposiciones y recomendaciones elaboradas por la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y las organizaciones internacionales regionales competentes, y dan cumplimiento a los convenios, acuerdos, cartas y declaraciones internacionales sobre la protección de la salud humana y el medio ambiente firmados por la República de Kazajstán. El servicio sanitario y epidemiológico estatal rinde cuentas por todas sus actividades al Gobierno de la República de Kazajstán y está controlado por la Oficina del Fiscal General y el Ministerio de Justicia de la República de Kazajstán.

Los procedimientos de inspección y emisión de dictámenes periciales sanitarios y epidemiológicos sobre la conformidad (o no conformidad) de los productos con las normas y reglamentos sanitarios y epidemiológicos vigentes se rigen por la Orden del Ministerio de Salud Pública de la República de Kazajstán N° 841, de 14 de noviembre de 2003, sobre adopción de normas de inspección sanitaria y epidemiológica.

Los procedimientos de muestreo, pruebas de laboratorio y notificación se establecen en las directrices y normas nacionales pertinentes para los métodos de prueba. Los procedimientos de inspección sanitaria y epidemiológica de los productos importados y las notificaciones pertinentes reflejan los datos recogidos en el documento emitido por el productor para certificar la inocuidad del producto y en el certificado de inocuidad expedido por los órganos competentes del país productor.

El dictamen pericial sanitario y epidemiológico sobre la conformidad de los productos con los reglamentos sanitarios y normas de higiene en vigor, basado en los resultados de la inspección sanitaria y epidemiológica de los productos realizada por uno de los centros de inspección, tendrá validez en todo el territorio de la República de Kazajstán y se mostrará a las autoridades competentes en el proceso de transporte del producto.

La Ley de la República de Kazajstán sobre seguridad sanitaria y epidemiológica, así como todas las normas sanitarias y epidemiológicas y normas de higiene en vigor y propuestas se ajustan a los principios enunciados en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

La República de Kazajstán tiene una estructura abierta, desarrollada y fiable de normas sanitarias y epidemiológicas nacionales basadas en principios científicos. Toda propuesta o modificación de disposiciones o directrices normativas se evalúa sobre la base de las pruebas científicas disponibles y, cuando se recomienda su adopción y evaluación jurídica, se somete a la aprobación del Ministro de Salud Pública de la República de Kazajstán.

Las disposiciones legislativas sanitarias que se adopten no podrán aplicarse de manera que restrinjan el acceso al mercado de Kazajstán para los productos importados, siempre que éstos no constituyan un riesgo para la vida o la salud de las personas. Las prescripciones establecidas en esas disposiciones únicamente se aplican en la medida necesaria para proteger la vida y la salud de las personas.

De conformidad con la Ley de bienestar sanitario y epidemiológico de la República de Kazajstán, las normas sanitarias y epidemiológicas nacionales únicamente se aplicarán en la medida necesaria para prevenir todos los riesgos ambientales para la vida y la salud de las personas, garantizar la inocuidad de los productos y eliminar los factores favorables al brote y la propagación de enfermedades. Con arreglo a la legislación sanitaria vigente, las prescripciones y normas destinadas a proteger la salud de las personas y garantizar la inocuidad de los productos se basarán en los resultados disponibles de investigaciones científicas y estudios sobre el terreno; incorporarán las

disposiciones de las normas, directrices y recomendaciones internacionales (FAO, OMS, Comisión del Codex Alimentarius, Organización Internacional del Trabajo, etc.) y únicamente se aplicarán al objeto de proteger la salud de las personas y el medio ambiente y garantizar la seguridad de las personas. Todos esos principios también están incorporados en las leyes pertinentes de carácter metodológico adoptadas por el Ministerio de Salud Pública de la República de Kazajstán. Las prescripciones sanitarias y epidemiológicas sobre los procedimientos de evaluación y aprobación se aplican de igual modo a los productos nacionales y a los productos importados.

Con arreglo a la Ley de la República de Kazajstán sobre disposiciones normativas, todas las leyes, tanto nuevas como modificadas, de la legislación en materia de salud se someterán a procedimientos de evaluación jurídica cuya finalidad es verificar y garantizar que acatan las disposiciones establecidas en los instrumentos normativos adoptados de la legislación nacional, y se registrarán en el Ministerio de Justicia de la República de Kazajstán.

Una vez registradas en el Ministerio de Justicia, todas las disposiciones normativas del Ministerio de Salud Pública de la República de Kazajstán aparecerán en publicaciones oficiales de Kazajstán.

II. Medidas veterinarias

El Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán (Departamento de Veterinaria, dirigido por el Jefe de Inspectores Veterinarios Estatales) es el órgano oficial responsable de la aplicación de los controles veterinarios estatales.

En las provincias (*oblasts*) de la República de Kazajstán, realizan los controles veterinarios estatales las divisiones zonales del servicio veterinario estatal en frontera y en el transporte, junto con los puestos de control veterinario y las divisiones territoriales del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán en los "*oblasts*" y "*rayons*" (divisiones municipales).

El sistema veterinario de la República de Kazajstán está representado por:

- la institución pública "Centro Nacional de Vigilancia, Referencia, Diagnóstico de Laboratorio y Metodología en la esfera de la Veterinaria" y la empresa estatal "Centro Nacional de Veterinaria", responsables de las funciones de referencia y metodología en relación con el diagnóstico de enfermedades animales, la administración del Banco Nacional de cepas de gérmenes utilizados en veterinaria, y la vigilancia epizootica de enfermedades propagadas por animales silvestres de la República de Kazajstán;
- la empresa estatal Laboratorio Nacional de Veterinaria y sus divisiones a nivel de *oblast*, *rayón* y municipio que ejercen funciones clasificadas como monopolio estatal:
 - diagnóstico de enfermedades peligrosas propagadas por animales, enumeradas en la Lista adoptada por el Gobierno de la República de Kazajstán;
 - pruebas a efectos de registro, aprobación de medicamentos veterinarios, piensos y sus aditivos, así como controles rutinarios de medicamentos veterinarios para los procedimientos de reclamación;
- la empresa estatal "VetDez" y sus órganos subsidiarios regionales, que ejercen las siguientes funciones clasificadas como monopolio estatal:

- eliminación de focos de enfermedades peligrosas propagadas por animales y enumeradas en la Lista adoptada por el Gobierno de la República de Kazajstán;
- desinfección de vehículos en los puestos fronterizos de control veterinario;
- organizaciones veterinarias estatales de los órganos ejecutivos locales que ejercen las siguientes funciones clasificadas como monopolio estatal:
 - eliminación de focos de enfermedades peligrosas propagadas por animales y enumeradas en la Lista adoptada por el Gobierno de la República de Kazajstán;
 - desinfección de vehículos en los puestos fronterizos de control veterinario;
- delegaciones de organismos públicos de veterinaria que ejercen las funciones de:
 - prevención y diagnóstico de enfermedades propagadas por animales, tratamiento de animales infectados propiedad de los organismos públicos competentes;
 - aplicación de controles veterinarios estatales a objetos propiedad de los organismos públicos competentes;
- personas físicas y jurídicas que ejercen actividades comerciales en el ámbito de la veterinaria.

El marco legislativo que regula la aplicación de medidas veterinarias incluye la Ley de la República de Kazajstán N° 339-II sobre veterinaria, de 10 de julio de 2002.

La Ley de la República de Kazajstán sobre veterinaria se ha armonizado con las normas internacionales y con el Acuerdo MSF. De conformidad con el artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán sobre veterinaria, las políticas nacionales en la esfera de la veterinaria tienen los siguientes objetivos:

- someter a control veterinario la producción, el almacenamiento y la distribución (venta) de los productos sujetos al control del servicio veterinario estatal;
- reducir el ámbito del monopolio estatal con respecto a determinados tipos de actividades veterinarias enumeradas en el artículo 11 de la Ley de la República de Kazajstán No. 339-II sobre veterinaria, de 10 de julio de 2002;
- evitar la introducción y propagación de epizootias contagiosas y raras propagadas por animales de otros países;
- garantizar la independencia del servicio veterinario estatal;
- elaborar normas y reglamentos veterinarios sobre la base de principios científicos y teniendo en cuenta las normas veterinarias internacionales y las pruebas científicas disponibles para una evaluación objetiva de las condiciones epizoóticas;

- mejorar el nivel de protección veterinaria, con respecto al que se lograría mediante las medidas basadas en las recomendaciones internacionales pertinentes, si existe una justificación científica; y
- velar por que ningún procedimiento veterinario para verificar y garantizar la seguridad veterinaria se aplique de manera que restrinja de manera injustificada la distribución o venta de productos sujetos al control del servicio veterinario estatal.

A efectos de la aplicación de las disposiciones de la Ley sobre veterinaria, el Gobierno de la República de Kazajstán ha adoptado los siguientes instrumentos normativos mediante su Resolución N° 407, de 28 de abril de 2003, sobre adopción de disposiciones normativas en la esfera veterinaria:

- disposición relativa al servicio veterinario estatal;
 - normas para la confiscación y eliminación obligatorias de animales, productos y materias primas de origen animal que representan una amenaza inminente para la salud de las personas o los animales, o liquidación (desinfección) y transformación obligatorias sin confiscación;
 - modalidades y condiciones para la indemnización por daños causados por personas físicas y jurídicas como consecuencia de la confiscación y liquidación de animales, y productos y materias primas de origen animal que representan una amenaza inminente para la salud de las personas o los animales;
 - lista de enfermedades peligrosas propagadas por animales que dan lugar a la confiscación y liquidación obligatorias de animales, y productos y materias primas de origen animal que representan una amenaza inminente para la salud de las personas o los animales;
 - lista de enfermedades peligrosas propagadas por animales cuya prevención, diagnóstico y erradicación se financian con cargo al presupuesto estatal;
 - reglamento de aplicación del control veterinario estatal de los productos sujetos a dicho control cuando son transportados a través de las fronteras estatales de la República de Kazajstán, y por el que se rige la importación, exportación y tránsito de los productos sujetos al control del servicio veterinario estatal (en adelante, el Reglamento); y
 - normas relativas al establecimiento de puestos fronterizos de control veterinario en las fronteras y en las oficinas de aduanas.
- **Procedimiento para la importación de productos sujetos a control en la República de Kazajstán**

La República de Kazajstán permitirá el acceso para los productos importados sujetos al control del servicio veterinario estatal, cuando procedan de países cuyas condiciones epizoóticas sean aceptables, y cumplan las siguientes prescripciones estipuladas en el Reglamento:

- que los productos importados cumplan los requisitos veterinarios (veterinarios y sanitarios) vigentes establecidos por el órgano competente y vayan acompañados del correspondiente certificado veterinario o informe veterinario; y

- que la importación esté autorizada por el Jefe de Inspectores Veterinarios Estatales de la República de Kazajstán o su suplente, sobre la base de los resultados de la evaluación de las condiciones epizoóticas en el país exportador.

Se otorgará un permiso de importación para los productos sujetos a control sobre la base de la solicitud, sin formato determinado, que el propietario presente por escrito a la división territorial (municipal) del órgano oficial de veterinaria correspondiente al *oblast*, y en la que se harán constar el nombre y las características de los productos, el país de origen, la finalidad de la importación, el tipo de vehículo, la ruta de transporte, los puntos de entrada, con inclusión de los puntos de entrada en los países de la CEI y en la República de Kazajstán, los lugares de almacenamiento, cuarentena y elaboración, el período de comercialización y otras informaciones pertinentes en el idioma original. Toda información presentada en el idioma original irá acompañada de su traducción a la lengua estatal o el ruso.

La división territorial (municipal) del órgano competente en la esfera veterinaria correspondiente al *oblast* investigará (en un plazo no superior a 15 días) las posibilidades existentes (incluidas las condiciones de elaboración, distribución o venta, y almacenamiento) para la importación de los productos a un lugar de su territorio. Si la división territorial llega a una conclusión satisfactoria, facilitará al propietario los requisitos veterinarios (y sanitarios) para una categoría específica de productos importados y solicitará por escrito al órgano competente en la esfera veterinaria que expida un permiso de importación. En un plazo de cinco días lectivos el órgano competente expedirá un permiso de importación para un producto específico, o comunicará por escrito la denegación del mismo indicando, en su caso, las razones del rechazo.

Un inspector veterinario del puesto veterinario fronterizo de la división zonal que inspeccione los productos sujetos a control en el punto de entrada comprobará el certificado veterinario y el permiso del organismo oficial de veterinaria; la concordancia del nombre, el peso, el embalaje y la cantidad del producto con las características especificadas en los documentos que se acompañen y la observancia de las condiciones de transporte, y recogerá los certificados veterinarios extranjeros, sustituyéndolos por un certificado veterinario de la República de Kazajstán. La sección del certificado veterinario relativa a las Notas especiales indicará el número y fecha del permiso emitido por el órgano competente y el plan de utilización para los productos sujetos a control (libre distribución, almacenamiento, elaboración). Asimismo, un inspector veterinario del puesto veterinario fronterizo informará del origen de los productos sujetos a control y de su lugar de destino a la división zonal de fronteras o de transportes del servicio veterinario estatal en cuyo territorio tenga lugar la inspección.

El jefe de la división zonal del lugar de destino realizará un muestreo (en el plazo de un día lectivo) de los productos importados sujetos a control y enviará los correspondientes especímenes al centro veterinario para someterlos a pruebas. Sobre la base de las pruebas reflejadas en el informe del centro veterinario, la división zonal tomará una decisión definitiva sobre los productos importados.

El procedimiento de muestreo y de pruebas veterinarias y sanitarias de los productos sujetos a control está regulado por la legislación vigente de la República de Kazajstán.

En los casos en que se demuestre objetivamente que un producto sujeto a control está infectado o contraviene de otro modo las normas y reglamentos veterinarios y sanitarios vigentes, o si un producto sujeto a control entra en el territorio de la República de Kazajstán infringiendo el Reglamento de vigilancia veterinaria de los productos sujetos al control del servicio veterinario estatal transportados a través de la frontera estatal de la República de Kazajstán, dicho producto será devuelto al país exportador o será desinfectado (descontaminado) con arreglo al procedimiento establecido en la legislación vigente. Todos los gastos derivados del procedimiento de desinfección (descontaminación) correrán a cargo del dueño del producto.

El procedimiento de desinfección (descontaminación) se llevará a cabo en los puntos de destino de las zonas especiales designadas por el Jefe de Inspectores Veterinarios Estatales en su territorio (*oblast*, *rayón*, ciudad) y bajo su control, con arreglo al procedimiento establecido en la legislación vigente y con cargo a los fondos y recursos del dueño del producto.

De conformidad con la legislación vigente, es obligatorio someter a pruebas veterinarias y sanitarias los animales, y los productos y materias primas de origen animal importados en la República de Kazajstán.

El órgano competente autorizará la reorientación de los productos importados sujetos a control y la modificación de los planes y condiciones de utilización a petición de la división territorial (municipal) del órgano competente correspondiente al *oblast* cuyo territorio se designe como punto de destino.

Cuando cruce la frontera nacional de la República de Kazajstán ganado extraviado, éste se entregará a los órganos del servicio veterinario estatal que operen en la zona fronteriza pertinente para su puesta en cuarentena y para la ulterior adopción de medidas con arreglo al procedimiento establecido por el órgano competente.

- **Procedimiento para la exportación de productos sujetos a control de la República de Kazajstán**

Para obtener un permiso de exportación de productos sujetos a control, el propietario presentará por escrito la correspondiente solicitud a la división territorial (municipal) del órgano oficial de veterinaria correspondiente al *oblast* de cuyo territorio procedan los productos o en cuyo territorio estén ubicados en el momento de la solicitud, dentro de los 15 días anteriores a la fecha prevista de la operación de exportación. En la solicitud se incluirán las prescripciones veterinarias pertinentes del país importador (o un certificado veterinario normalizado) en el idioma original y traducidas al idioma estatal o el ruso, con indicación del país importador, el nombre del producto, el tipo de vehículo, y los puntos de entrada y salida de la República de Kazajstán y de los países de la CEI.

La división territorial (municipal) del órgano competente en la esfera veterinaria correspondiente al *oblast* investigará las posibilidades existentes para la exportación de los productos especificados en la solicitud sobre la base de la información pertinente disponible relativa a las prescripciones veterinarias en vigor en el país importador, las características del producto, las condiciones epizooticas en la zona administrativa competente (pueblo, *rayón*, ciudad) y los recursos disponibles para la realización de las pruebas necesarias en laboratorio y los procedimientos veterinarios.

Cuando la división territorial provincial (municipal) del órgano competente en la esfera veterinaria llega a una conclusión satisfactoria, pone en marcha el procedimiento especificado en las prescripciones veterinarias (o en el certificado veterinario) del país importador. Una vez ultimados todos los procedimientos pertinentes, la división territorial provincial (municipal) solicita al órgano competente en la esfera veterinaria que expida un permiso de exportación para los productos sujetos a control.

En un plazo de cinco días lectivos el órgano competente en la esfera veterinaria otorgará un permiso de exportación para el producto especificado o comunicará por escrito su denegación, indicando las razones del rechazo.

Inmediatamente antes de que el producto sea despachado para la exportación, la división territorial (municipal) del órgano competente en la esfera veterinaria correspondiente al *rayón*, deberá

especificar en la sección "Notas Especiales" del certificado veterinario el número y la fecha del permiso emitido por el órgano competente así como los permisos de tránsito, emitidos por los organismos veterinarios competentes de los países designados en la ruta de transporte, para los productos sujetos a control.

Un inspector veterinario del puesto veterinario fronterizo de la división zonal que inspeccione los productos sujetos a control en el punto de salida comprobará el informe veterinario; el permiso de exportación expedido por el órgano competente en la esfera veterinaria; los permisos de tránsito de los órganos centrales públicos en la esfera veterinaria de los demás países designados en la ruta de transporte; la concordancia del nombre, el peso, el embalaje y la cantidad del producto con las características especificadas en los documentos que se acompañen; la observancia de las condiciones de transporte, y recogerá el informe veterinario de la República de Kazajstán y lo sustituirá por un certificado veterinario.

Cuando se demuestre objetivamente que se ha infringido el Reglamento, se prohibirá la exportación de los productos sujetos a control de la República de Kazajstán y éstos serán devueltos a su dueño.

- **Tránsito de productos sujetos a control a través del territorio de la República de Kazajstán**

El tránsito de productos sujetos a control a través del territorio de la República de Kazajstán tendrá lugar en el marco de acuerdos internacionales de cooperación en la esfera veterinaria.

Para el tránsito internacional de productos sujetos a control a través del territorio de la República de Kazajstán (excepto el de animales vivos) no se requerirán permisos especiales si los productos cumplen las prescripciones vigentes en materia de integridad del embalaje, conformidad del marcado con los documentos que se acompañan, y posibilidad de obtener el certificado veterinario original del país exportador. El tránsito de animales vivos tendrá que ser autorizado por escrito por el Jefe de Inspectores Estatales de la República de Kazajstán, a petición del organismo veterinario central del país importador, y en la autorización se indicarán los puntos de entrada y salida, las rutas de transporte, las paradas, el transporte y los puntos de alimentación de los animales. Cuando para una operación de tránsito se requieran permisos de tránsito de terceros países, el propietario del producto se encargará de solicitarlos.

Las decisiones adoptadas por funcionarios del servicio veterinario estatal podrán impugnarse a través de la estructura vertical del servicio veterinario estatal de inspectores veterinarios de rango superior, hasta el Jefe de Inspectores Veterinarios Estatales de la República de Kazajstán.

En virtud de la legislación vigente de la República de Kazajstán, las decisiones adoptadas por el Jefe de Inspectores Veterinarios Estatales de la República de Kazajstán podrán impugnarse en los tribunales.

En su calidad de miembro de la Oficina Internacional de Epizootias (desde 1993), el Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán adopta medidas encaminadas a la armonización del marco legislativo nacional con las prescripciones establecidas en el Código Zoonosanitario Internacional.

Mediante Instrucción del Jefe de Inspectores Veterinarios Estatales (o de su suplente) podrán imponerse o levantarse (total o parcialmente) las restricciones o prohibiciones a la exportación de productos de origen animal a la República de Kazajstán, sobre la base de la información oficial disponible facilitada por la Oficina Internacional de Epizootias o el organismo central del servicio veterinario estatal del país de que se trate. Cuando esté previsto levantar las restricciones impuestas

por la República de Kazajstán, el representante del Departamento de Veterinaria del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán podrá realizar, en caso necesario, una inspección del territorio (productores) del país exportador.

El servicio de veterinaria de la República de Kazajstán informa a los países pertinentes de todas las restricciones (prohibiciones) impuestas o levantadas por conducto de sus embajadas en la República de Kazajstán.

El sistema reglamentario de Kazajstán se aplica de manera que tratan de resolverse los problemas relacionados con el reconocimiento de la equivalencia y la adecuada constancia de las características regionales de los países que exportan productos de origen animal, basándose en la información disponible sobre las condiciones epizooticas en el país pertinente, e incorpora las recomendaciones formuladas por la Oficina Internacional de Epizootias en los acuerdos bilaterales concluidos con los países exportadores.

El servicio veterinario de la República de Kazajstán señala que actualmente, dado que cada vez hay más intentos de importación a la República de Kazajstán de productos de origen animal procedentes de países de condiciones epizooticas controvertidas, el sistema de vigilancia veterinaria fronteriza en vigor permite garantizar un entorno sostenible en el país desde el punto de vista de las condiciones epizooticas. Todas las prescripciones aplicadas por el servicio veterinario a los productos importados se basan en las directrices y recomendaciones de la Oficina Internacional de Epizootias en materia de evaluación de la calidad e inocuidad de los alimentos y productos alimenticios, así como en las normas y reglamentos sanitarios nacionales avalados por pruebas científicas sólidas y adoptados por el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán.

Las agencias del servicio veterinario estatal de la República de Kazajstán aplican de manera permanente programas de vigilancia para controlar la cría, el sacrificio y la transformación de ganado y aves de corral. Con arreglo al sistema de identificación vigente, se asigna a cada productor o empresa dedicada a la transformación de productos y materias primas de origen animal un código único que se incluirá en el marcado del producto. Esa práctica hace posible que se ejerza un control veterinario riguroso a lo largo de todo el ciclo del producto, desde su producción hasta las etapas de distribución o almacenamiento. Todos los productos de esas empresas (transformadoras) están sujetos a control veterinario, que ejercen inspectores veterinarios estatales empleados por las divisiones estructurales del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán.

Además, la legislación vigente de la República de Kazajstán prevé el establecimiento de centros internos de control veterinario en todas las empresas dedicadas a la cría, el sacrificio, el almacenamiento, la elaboración y la distribución (venta) de animales, sus productos y materias primas de origen animal, medicamentos veterinarios, piensos y suplementos de piensos.

Para controlar las epizootias propagadas por animales, la República de Kazajstán aplica programas gubernamentales especiales de vacunación de ganado y aves de corral y emprende las actividades sanitarias y de desinfección necesarias. Los programas son ejecutados por veterinarios titulares de licencia.

Con miras a lograr previsiones de brotes de enfermedades peligrosas propagadas por animales y aves y aplicar oportunamente medidas encaminadas a su prevención o, de existir ya esas enfermedades, con miras a su localización y eliminación, el Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán vigila las enfermedades animales registradas en la República de Kazajstán y tiene un centro veterinario especial encargado de ejercer un control epizootico de los animales y aves silvestres.

III. Medidas de cuarentena fitosanitaria

El Ministerio de Agricultura es el órgano competente de la República de Kazajstán en cuestiones de cuarentena fitosanitaria y es el responsable de formular las políticas nacionales en la materia. El Departamento de Protección y Cuarentena Fitosanitarias del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán, que dirige el Inspector Estatal Superior de Cuarentena Fitosanitaria de la República de Kazajstán, es responsable directo de la aplicación de los procedimientos de cuarentena fitosanitaria.

Las agencias del servicio estatal de cuarentena fitosanitaria de las divisiones provinciales territoriales (ciudades de Astana y Almaty) del Ministerio de Agricultura realizan los controles a nivel regional. Los puestos fronterizos de cuarentena fitosanitaria aplican medidas de cuarentena fitosanitaria en puntos de entrada de la frontera nacional de la República de Kazajstán, mientras que los inspectores regionales velan por que se lleven a cabo las actividades necesarias de cuarentena fitosanitaria en todo el país.

El sistema de cuarentena fitosanitaria aplicado en la República de Kazajstán se rige por lo dispuesto en los siguientes instrumentos legislativos y normativos:

- la Ley de la República de Kazajstán N° 344-1, de 11 de febrero de 1999, sobre cuarentena fitosanitaria;
- la Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 773, de 1° de agosto de 2003, sobre la adopción del Reglamento sobre la protección de la República de Kazajstán contra productos cuarentenables (en adelante, el Reglamento);
- la Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1295, de 10 de diciembre de 2002, sobre la adopción de listas de productos cuarentenables y organismos peligrosos;
- la Orden del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán, de 4 de febrero de 2003, sobre la adopción de la Disposición relativa a los inspectores estatales de fitocuarentena;
- la Orden del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán, de 6 de julio de 2003 sobre la distribución de puestos fronterizos de fitocuarentena;
- la Orden del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán N° 166, de 30 de mayo de 2002, sobre la adopción de la Nomenclatura de los principales productos cuarentenables sometidos a control fitosanitario con arreglo a los procedimientos de fitocuarentena; y
- la Orden del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán N° 88, de 31 de marzo de 2000, sobre la adopción de la Disposición relativa a las agencias competentes para realizar controles fitosanitarios con arreglo a los procedimientos de fitocuarentena.

Los productos cuarentenables sujetos a control fitosanitario sólo podrán importarse en la República de Kazajstán previa obtención de un permiso de cuarentena para operaciones de importación expedido por el Departamento de Protección y Cuarentena Fitosanitaria y firmado por el Jefe de Inspectores Estatales de Fitocuarentena de la República de Kazajstán. El permiso de cuarentena para operaciones de importación se emite de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de la República de Kazajstán sobre cuarentena fitosanitaria y en el Reglamento.

En la Nomenclatura de principales productos cuarentenables sometidos a control fitosanitario con arreglo a los procedimientos de fitocuarentena figura la lista de productos cuarentenables sujetos a control fitosanitario, con indicación de los códigos SA CEL. Todos los productos comprendidos en la lista podrán importarse en la República de Kazajstán o exportarse del país con el correspondiente permiso emitido por el órgano competente en materia de cuarentena fitosanitaria.

El permiso de cuarentena para operaciones de importación se emitirá sobre la base de la solicitud que el consignatario presente por escrito al Departamento de Protección y Cuarentena Fitosanitarias del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán, en la que se hará constar el nombre y la cantidad de productos cuarentenables, el tipo de vehículo, el país de origen, el país exportador, el período de entrega, y los puntos de destino y de entrada en la República de Kazajstán.

El permiso de cuarentena para operaciones de importación especificará las condiciones fitosanitarias que ha de cumplir cada envío de productos cuarentenables y estipulará que cada envío vaya acompañado del correspondiente certificado fitosanitario que demuestre objetivamente que los productos importados cumplen las prescripciones fitosanitarias en vigor. Las condiciones fitosanitarias de los productos cuarentenables se verifican durante el examen que se efectúa de todo el envío y en los muestreos realizados de conformidad con las normas y directrices GOST, y otros documentos y reglamentos normativos.

Los órganos del servicio estatal de cuarentena fitosanitaria del país exportador expedirán el correspondiente certificado fitosanitario.

En los casos en que se demuestre objetivamente que los productos en cuestión contienen objetos cuarentenables o infringen de otro modo el Reglamento vigente en materia de cuarentena, no van acompañados de los documentos de importación/exportación requeridos, o incumplen las prescripciones establecidas en el Reglamento o en un acuerdo internacional pertinente de la República de Kazajstán en materia de cuarentena fitosanitaria, el órgano competente en la materia actuará de conformidad con el artículo 14 de la Ley de la República de Kazajstán sobre cuarentena fitosanitaria, según el cual los productos infectados exportados de las zonas de cuarentena serán devueltos, desinfectados, o entregados a una empresa de elaboración. Cuando no sea posible la desinfección o la reelaboración de los productos infectados, éstos serán reenviados o destruidos con arreglo al procedimiento establecido en las disposiciones normativas pertinentes.

Toda persona física o jurídica podrá apelar contra las medidas tomadas por los inspectores estatales de fitocuarentena en relación con la importación de productos cuarentenables en la República de Kazajstán ante el órgano competente de la República de Kazajstán en materia de fitocuarentena. Cuando una persona física o jurídica tenga intención de impugnar las decisiones adoptadas por el órgano competente en materia de fitocuarentena, habrá de seguir el procedimiento establecido en la legislación vigente de la República de Kazajstán.

Sobre la base de las prácticas fitosanitarias del país exportador, el órgano competente en el ámbito de la cuarentena fitosanitaria podrá, en casos de urgencia, introducir provisionalmente restricciones (prohibiciones) a la importación de productos cuarentenables en la República de Kazajstán. En esos casos, facilitará al servicio competente del país exportador toda la información pertinente en relación con las medidas que adopte. En caso de que se registre un suministro repetido de productos cuarentenables infectados, la República de Kazajstán podrá imponer una prohibición total de importar el producto pertinente. No obstante, las cuestiones conflictivas suelen estar abiertas a negociación.

En casos específicos en que se suministran o se importan grandes cantidades de productos de países cuyas condiciones fitosanitarias no se han analizado adecuadamente, el órgano competente en

materia de cuarentena fitosanitaria podrá enviar a un experto al país exportador para que realice una inspección en la fuente.

Los documentos jurídicos elaborados por el órgano competente de la República de Kazajstán en materia de cuarentena fitosanitaria para regular la importación de productos cuarentenables reflejan las disposiciones y principios establecidos en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y el Acuerdo MSF, y las disposiciones y principios de la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas, que conjuntamente sirven de marco para coordinar las distintas normas fitosanitarias a nivel internacional.

- **Zonas libres**

De acuerdo con la práctica internacional aceptada, cuando se importan productos cuarentenables de países en cuyo territorio se han registrado casos de infección por organismos patógenos o portadores de enfermedades, la República de Kazajstán permite el acceso para los productos importados de zonas libres de plagas o enfermedades o de zonas de producción libres de plagas o enfermedades.

- **Soberanía**

Para prevenir la entrada o propagación de organismos patógenos o portadores de enfermedades en su respectivo territorio, cada país puede elaborar y aplicar una norma fitosanitaria soberana con el fin de regular las operaciones de importación de productos cuarentenables.

- **Mínima repercusión**

Según este principio, las medidas fitosanitarias de cada país han de representar las medidas menos restrictivas del comercio disponibles.

- **Equivalencia**

La República de Kazajstán considera como equivalentes las medidas fitosanitarias de los países exportadores cuando logran un nivel adecuado de protección fitosanitaria. Por ejemplo, las directrices elaboradas por el órgano competente en materia de cuarentena fitosanitaria se basan en gran medida en la tecnología de la fumigación como medio principal para proteger los productos cuarentenables. No obstante, si el país exportador aplica técnicas de refrigeración normalizadas, la República de Kazajstán acepta esas técnicas por considerarlas equivalentes.

- **Regionalización**

El órgano competente en materia de cuarentena fitosanitaria usa las oportunidades existentes para distribuir los productos importados entre las zonas poco propensas al establecimiento de organismos patógenos o portadores de enfermedades específicos (zonas de bajo riesgo).

- **Cooperación**

Las partes cooperan en cuestiones relacionadas con los mecanismos generales de prevención y control de organismos patógenos o portadores de enfermedades mediante métodos oficialmente aceptados de control de los objetos cuarentenables.

- Evaluación de los riesgos

En caso de no existir una norma internacional, los Miembros utilizarán los métodos de evaluación de riesgos sobre la base de las pruebas biológicas y económicas disponibles para determinar qué plagas o enfermedades se incluirán en la lista de grupos cuarentenables y se asegurarán de que las contramedidas adoptadas no sean más restrictivas de lo necesario para lograr un nivel adecuado de protección.

El órgano competente de la República de Kazajstán en materia de cuarentena fitosanitaria señala que actualmente, dado que cada vez hay más intentos de importar a la República de Kazajstán productos cuarentenables procedentes de países de condiciones fitosanitarias dudosas, el sistema vigente de control fitosanitario en la frontera y los mecanismos internos de cuarentena sufren grandes deficiencias como consecuencia de la escasez persistente de personal y la falta de inspectores de fitocuarentena cualificados, factores que impiden que exista en el país un entorno fitosanitario sostenible.

Con miras a lograr un nivel adecuado de transparencia de conformidad con la Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1627, de 30 de octubre de 2000, el Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán está tomando activamente medidas para aplicar el Sistema de Información de Mercados, destinado a permitir el intercambio dinámico de información analítica sobre los mercados entre los productores agrícolas, los organismos públicos y otros participantes en el mercado de productos agropecuarios, lograr la regulación efectiva del desarrollo sectorial y la formación de un sistema nacional de empresas agrícolas, así como la interacción con las organizaciones internacionales competentes.

Actualmente, el Sistema de Información de Mercados del Ministerio de Agricultura abarca a todos los organismos territoriales de vigilancia veterinaria y control de cuarentena, lo cual permite un intercambio dinámico de información y mejora su nivel de actuación.

En el marco del Sistema de Información de Mercados, el Ministerio de Agricultura ha activado el sitio Web www.minagri.kz y publica el boletín de información analítica *Agroinform*, que contiene los textos de todas las disposiciones normativas que adopta, incluidas las leyes sobre veterinaria, y protección y cuarentena fitosanitarias.

Actualmente, los servicios de veterinaria y cuarentena fitosanitaria de la República de Kazajstán toman sus decisiones sobre las restricciones a la importación basándose en la información pertinente de que dispone, facilitada por las organizaciones internacionales competentes en relación con el brote y la propagación de enfermedades propagadas por animales o plantas en varios países del mundo. Esa práctica refleja de forma general las disposiciones del párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, según las cuales: "Cuando los testimonios científicos pertinentes sean insuficientes, un Miembro podrá adoptar provisionalmente medidas sanitarias o fitosanitarias sobre la base de la información pertinente de que disponga, con inclusión de la procedente de las organizaciones internacionales competentes y de las medidas sanitarias o fitosanitarias que apliquen otras partes contratantes. En tales circunstancias, los Miembros tratarán de obtener la información adicional necesaria para una evaluación más objetiva del riesgo y revisarán en consecuencia la medida sanitaria o fitosanitaria en un plazo razonable".

Sin embargo, para lograr que se observen las disposiciones contenidas en los párrafos 3 del artículo 3 "Armonización" y el artículo 5 "Evaluación del riesgo", la República de Kazajstán necesita desarrollar una red de laboratorios, puestos fronterizos de control veterinario y de cuarentena, equipados con instrumentos modernos y una amplia base científica para demostrar objetivamente a los países importadores que los procedimientos aplicados se basan en testimonios científicos sólidos. Los resultados de las investigaciones realizadas en los laboratorios veterinarios y de cuarentena en

funcionamiento demuestran que el equipo utilizado en ellos para comprobar los niveles aceptables de contaminantes y sustancias peligrosas en alimentos, bebidas o piensos está física y moralmente obsoleto.

La mejora de los laboratorios y los puestos veterinarios y de cuarentena existentes constituye un problema más urgente habida cuenta de la necesidad de la República de Kazajstán de asegurar un nivel adecuado de inocuidad de los alimentos. De ese modo, los servicios veterinarios y de cuarentena contarán con mayores recursos para llevar a cabo rápidos análisis de los productos importados sujetos a control, lo que protegerá el mercado interno de la entrada de productos de mala calidad o peligrosos de origen animal o vegetal.

Habida cuenta de lo que antecede, la República de Kazajstán aplica un amplio programa de transición hacia la utilización de las normas internacionales y, de este modo, se sitúa del lado de los que se oponen a la aplicación de medidas fitosanitarias y veterinarias por cuanto representan medios para imponer restricciones injustificables al comercio. La transición hacia la utilización de las normas internacionales requiere medidas graduales de amplio alcance, tanto a escala nacional como por parte del sector privado. Los laboratorios existentes y las normas vigentes se establecieron cuando la República de Kazajstán formaba parte de la Unión Soviética, y ahora necesitan una revisión completa.

Por ello, la República de Kazajstán considera que la aplicación de las medidas arriba señaladas en el marco del Acuerdo MSF hará necesario un período de transición.
